

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 2.183/2014

Procedimiento: 771/13

Ejecución número: 317/2013. Negociado: AF

Demandante: Doña Rocío Viñuesa Subira y doña Ana Velasco Utiel.

Demandados: Actividades y Cauces del Sur S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Logística y Suministros de Obra Civil S.L.

**DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 317/2013, dimanante de autos número 771/13, por reclamación de cantidad a instancias de Rocío Vinuesa Subira y Ana Velasco Utiel contra Actividades y Cauces del Sur S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Logística y Suministros de Obra Civil S.L., habiéndose dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo:

1. Tener por personado a don Ángel Rodríguez Nazareno como Auxiliar Delegado del Administrador Concursal Loalva S.L., entendiéndose con él esta y las sucesivas diligencias en la forma establecidas en la ley, haciéndole saber que los autos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a fin de que designen particulares.

2. Decretar la suspensión de la presente Ejecución respecto a Loalva S.L., pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez

se dicte Resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra dicho ejecutado.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse Recurso Directo de Revisión ante quien dicta esta Resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículos 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la Resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en forma a Actividades y Cauces del Sur S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Logística y Suministros de Obra Civil S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás Resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 26 de marzo de 2014. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.